

AUTO INTERLOCUTORIO

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

ARMENIA QUINDÍO, PRIMERO (1) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE (2020)



REFERENCIA: 2020-00282

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA

DEMANDANTE: LUIS ANGEL ARCILA BOTERO

DEMANDADOS: ALVARO ANTONIO HURTADO OSORIO Y LUZ STELLA RAMIREZ HURTADO

Como la presente demanda para proceso ejecutivo, reúne las exigencias de los artículos 82, 83, 84 y en concordancia con lo previsto por el artículo 422 del Código General del Proceso, en concordancia con lo previsto en el artículo 621 y 671 del Código del Comercio, se procederá a librar la orden de apremio reclamada, en consecuencia el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO:- Se libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía a favor de **LUIS ANGEL ARCILA BOTERO** quien actúa mediante apoderado judicial en contra de **ALVARO ANTONIO HURTADO OSORIO Y LUZ STELLA RAMIREZ HURTADO**, por las siguientes sumas de dinero:

- A) Por la suma de \$20.0000.000.00 como capital representado en la letra de cambio allegada como base de recaudo.
- B) Por los intereses de mora sobre el capital mencionado en el literal a), liquidados a la tasa máxima legal permitida a partir del 10 de febrero de 2020, hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- C) Sobre costas se resolverá en su oportunidad procesal.

SEGUNDO: Notifíquesele este proveído a la parte demandada, en la forma prevista en el decreto 806 del 4 de junio de 2020, en concordancia con los artículos 291 a 293 del Código General del Proceso y adviértasele que dispone del término de cinco (5) días para pagar la obligación demandada o de diez (10) días, para formular las excepciones de mérito que considere pertinentes.

TERCERO: De manera previa a decretar la medida de embargo de remanentes solicitada, se le requiera a la parte demandante, a fin de que suministre el número del radicado del proceso tramitado en el Juzgado Primero civil Municipal de esta ciudad.

CUARTO: RECONOCER personería para actuar dentro del presente asunto, al Doctor SEBASTIAN BOHORQUEZ ARBELAEZ, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 1.097.398.054 y T.P. 287.931 del C.S.J.

NOTIFIQUESE

El Juez,

JORGE IVÁN HOYOS HURTADO



GAT

Firmado Por:

JORGE IVAN HOYOS HURTADO

JUEZ

JUZGADO 008 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-QUINDIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4739abe60cd626042474df46b8fc0675c54ab4ae5f053c47f766c0194f8def3a

Documento generado en 01/10/2020 09:59:10 a.m.